

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

Callao, 07 de mayo del 2012

**Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas  
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 07 de mayo de 2012, siendo la 07:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

**I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 26 de abril del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

**II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1 **La Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Calla;** por el cual se recomienda al Consejo Regional otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Sr. Ex Presidente de la República de Colombia, Dr. Álvaro Uribe Vélez, en reconocimiento a su destacada labor y compromiso social con los pueblos latinoamericanos; y, por su denodada lucha en defensa de la democracia y la gobernabilidad.
- 2.2. **La Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao;** por el cual se recomienda al Consejo Regional otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, comunidad académica comprometida con el desarrollo de nuestro país mediante la investigación científica y humanista y la conservación del medio ambiente, formando profesionales competentes y de alto nivel académico; dentro del marco de las celebraciones por sus 461º años de vida institucional.

- 2.3 El Dictamen Nº 076-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se recomiende a la administración inicie los actos administrativos que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente a fin de dar en afectación en uso de cuatro (04) camiones compactadores de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista; de acuerdo con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Dictamen.
- 2.4. El Dictamen Nº 077-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional se recomiende a la administración inicie los actos administrativos que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente a fin de dar en afectación en uso dos (02) camiones compactadores de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; de acuerdo con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Dictamen.

**III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS**

Hizo uso de la palabra la Consejera Delegada a fin de dar lectura a dos mociones presentadas por el Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, a fin de otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Sr. Ex Presidente de la República de Colombia, Dr. Álvaro Uribe Vélez, en reconocimiento a su destacada labor y compromiso social con los pueblos latinoamericanos y por su denodada lucha en defensa de la democracia y la gobernabilidad; y, asimismo, otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, comunidad académica comprometida con el desarrollo de nuestro país mediante la investigación científica y humanista y la conservación del medio ambiente, formando profesionales competentes y de alto nivel académico; dentro del marco de las celebraciones por sus 461º años de vida institucional.

En este estado la Consejera Delegada cedió la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional, a fin que proceda a sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

**IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:**

- 4.1 La Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao;

**VISTOS:**

La Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao en Sesión del Consejo Regional del 7 de mayo del 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional Nº 002-2004-REGION CALLAO-CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

139

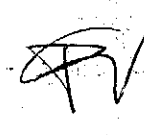
Que, el Dr. Álvaro Uribe Vélez empezó su vida pública a temprana edad. En 1976 fue Jefe de Bienes de las Empresas Públicas de Medellín. De 1977 a 1978 fue Secretario General del Ministerio del Trabajo y entre 1980 y 1982 fue Director de la Aeronáutica Civil;

Que, fue Alcalde de Medellín en 1982 y Concejal de esa ciudad entre 1984 y 1986. Don Álvaro Uribe Vélez fue elegido Gobernador de Antioquia para el período 1995-1997; cargo desde donde puso en práctica el modelo de Estado Comunitario, cuya principal característica es la participación ciudadana en decisiones fundamentales del Estado como la generación de empleo, la educación, la transparencia en el manejo de los contratos públicos y la seguridad pública;

Que, don Álvaro Uribe Vélez fue Senador de la República en los períodos 1986-1990 y 1990-1994. Gracias a su desempeño obtuvo las distinciones de Senador Estrella, Senador de Mejores Iniciativas y Mejor Senador;

Que, fue elegido Presidente de la República para los períodos constitucionales 2002-2006 y 2006-2010;

Que, el Presidente Uribe terminó su mandato con un alto índices de popularidad y marchas de agradecimiento, siendo catalogado por ser uno de los más grandes forjadores del permanente sostenimiento de la democracia en el continente; luchando insoslayablemente por mantener el orden interno en su país y el respeto a las instituciones, demostrando ser uno de los más reconocidos líderes de los últimos tiempos;

 Que, el Presidente Uribe ha recibido innumerables distinciones y condecoraciones entre las que destacan la realizada por el mandatario de los Estados Unidos George W. Bush con la Medalla de la Libertad, habiendo recibido títulos de Doctor Honoris Causa en Comunicación Social y Periodismo de los Libertadores Fundación Universitaria, de la Universidad San Ignacio de Loyola (USIL) por ser un político emprendedor y tenaz, del Instituto Tecnológico de Medellín (ITM) en tecnología de análisis de costos y presupuestos, de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Beijing, de la Escuela de Ingenieros de Metz de Francia y de la Fundación Universitaria Católica del Norte en pedagogía de la virtualidad, entre otros,

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Sr. Ex Presidente de la República de Colombia, Dr. Álvaro Uribe Vélez, en reconocimiento a su destacada labor y compromiso social con los pueblos latinoamericanos; y, por su denodada lucha en defensa de la democracia y la gobernabilidad.
2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.2. La Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao;**

**VISTOS:**

La Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao en Sesión del Consejo Regional del 7 de mayo del 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

Que, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (siglas: UNMSM) es oficialmente la primera universidad peruana y la más antigua de América;

Que, en los tiempos de la emancipación adquiere un rol principal al ilustrar a varios de los líderes gestores de la independencia del Perú. Después de la proclamación de la independencia y durante la república mantiene de manera coloquial su denominación como "Universidad de Lima" hasta 1946, en que se oficializa su nombre actual y denominación como universidad nacional.

Que, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, fundada el 12 de mayo de 1551, es la universidad más antigua de América, al ser la universidad que más tiempo ha funcionado ininterrumpidamente desde su fundación, y la única de las universidades americanas fundadas durante el siglo XVI en permanecer en operación continua desde entonces hasta la actualidad.

Que, actualmente la Universidad de San Marcos cuenta con más de 30 centros, unidades e institutos de investigación. Cada uno de estos centros o institutos se agrupan de acuerdo al área académica en que desarrollan su investigación, así se clasifican principalmente en las áreas de: ciencias de la salud, ciencias básicas, ingenierías, económico-empresariales y humanidades;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, comunidad académica comprometida con el desarrollo de nuestro país mediante la investigación científica y humanista y la conservación del medio ambiente, formando profesionales competentes y de alto nivel académico; dentro del marco de las celebraciones por sus 461º años de vida institucional.

2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### 4.3 El Dictamen N° 076-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

##### VISTOS:

El Informe N° 028-2012-MDB/DSCPA; el Oficio N° 029-2012-MDB/ALC dirigido por el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe 038-2012-GRC/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe 321-2012-GRC/GA-OGP y el Informe Técnico Legal N° 008-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1009-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 076-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao ejecuta los actos de disposición y actos de administración respecto de los bienes de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable. En este sentido la afectación en uso no implica desplazamiento de dominio por consiguiente configura un acto de administración de conformidad con el literal a) del numeral 2.3 del Artículo 2º del Reglamento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de conformidad al Artículo 130º del Reglamento de la Ley N° 29151, se entiende por afectación en uso de bienes muebles, la entrega a título gratuito de la posesión de bienes muebles de su propiedad, de una entidad a favor de otra, para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Conforme al Artículo 98º del mismo cuerpo legal, la entidad titular del bien puede poner término unilateralmente y de pleno derecho la Afectación en Uso que otorgue, por razones de seguridad e interés público;

Que, en conformidad con el literal a) del numeral 2.3. del Artículo 2º y en concordancia con el artículo 124º del Reglamento antes citado, debe emitirse el acto administrativo que lo apruebe; mediante la respectiva Resolución, en la que se debe señalar también que el plazo de la Afectación en Uso es de dos (2) años, pudiendo ser renovado por única vez con el solo consentimiento de las partes;


Que, con Informe N° 028-2012-MDB/DSCPA, la Dirección de Servicios Comunes y Protección Ambiental, comunica a la Gerencia Municipal de Bellavista, que para el recojo y transporte de residuos sólidos dentro del distrito cuentan con una (1) compactadora, la misma que a causa del excesivo y constante uso frecuentemente se malogra. Informa, además, que el incremento

poblacional dentro del distrito, así como la proliferación de recicladores, han originado el aumento de los niveles de basura, surgiendo la amenaza de generación de focos infecciosos y enfermedades. En razón de lo expuesto, señala la necesidad de contar con 04 compactadoras que permitan abastecer de forma eficiente el servicio de recojo y transporte de residuos en su circunscripción;

Que, mediante el oficio N°029-2012-MDB/ALC, la Municipalidad Distrital de Bellavista expresa que requiere contar con 04 compactadoras que brinden el servicio de recolección y transporte de basura, pero que adolece de falta de presupuesto para poder adquirirlas. Por tanto, en concordancia con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que ha suscrito con el Gobierno Regional, solicita la afectación en uso de 04 compactadoras;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el informe 038-2012-GRC/GRRNGMA, se pronuncia respecto al pedido de afectación en uso solicitada por la Municipalidad Distrital de Bellavista, señalando que ante la necesidad expuesta por el Municipio; considera necesario y viable, ceder en calidad de afectación en uso los cuatro (04) camiones compactadores solicitados;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante el Informe N° 321-2012-GRC/GA-OGP, sustentado con el informe técnico legal N° 008-2012-GRC/GA-OGP-UBM, señala que la solicitud de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, cumple con los requisitos del procedimiento señalados en la normativa vigente, razón por lo cual considera necesario y viable acceder a lo solicitado, por un plazo de dos (02) años, para que sean destinados al mejoramiento del servicio de recojo y transporte de residuos. A este informe se acompaña el proyecto de Resolución Gerencial General Regional, visado, así como el Acta de Entrega correspondiente;

 Que, el Gobierno Regional del Callao ejecuta los actos de disposición y actos de administración respecto de los bienes de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable. En este sentido la afectación en uso no implica desplazamiento de dominio por consiguiente configura un acto de administración de conformidad con el literal a) del numeral 2.3 del Artículo 2° del Reglamento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de conformidad al Artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, se entiende por afectación en uso de bienes muebles, la entrega a título gratuito de la posesión de bienes muebles de su propiedad, de una entidad a favor de otra, para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Conforme al Artículo 98° del mismo cuerpo legal, la entidad titular del bien puede poner término unilateralmente y de pleno derecho la Afectación en Uso que otorgue, por razones de seguridad e interés público;

Que, en conformidad con el literal a) del numeral 2.3. del Artículo 2° y en concordancia con el artículo 124° del Reglamento antes citado, debe emitirse el acto administrativo que lo

apruébe; mediante la respectiva Resolución, en la que se debe señalar también que el plazo de la Afectación en Uso es de dos (2) años, pudiendo ser renovado por única vez con el solo consentimiento de las partes;

Que, según Informe N° 1009-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la afectación en uso de cuatro (04) camiones compactadores de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, por Dictamen N° 076-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo aprobar se recomiende a la administración inicie los actos administrativos que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente a fin de dar en afectación en uso de cuatro (04) camiones compactadores de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista; de acuerdo con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 076-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, recomiéndese se inicien los actos administrativos que correspondan, de acuerdo a la normatividad vigente, a fin de dar en afectación en uso cuatro (04) camiones compactadores de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista; de acuerdo con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.4. El Dictamen N° 077-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

El Oficio N° 296-2012-MDV-ALC dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 017-2012-MDV/GGSGA-GG y el Informe N° 32-2012/MDV-SSCGA-GLP de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; el Informe N° 039-2012-GRC/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 322-2012-GRC/GA-OGP y INFORME TÉCNICO LEGAL N° 009-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1008-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 077-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 296-2012-MDV-ALC, de fecha 04 de mayo de 2012, la Municipalidad Distrital de Ventanilla señala que la creación de nuevos asentamientos humanos, la conformación de proyectos de construcción de viviendas, así como la explosión demográfica motivada por la expansión urbana del distrito, producto de las invasiones u ocupaciones precarias e informales, generan un ambiente de riesgo sanitario, que ha originado el incremento de la demanda de atención del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito. Informa, además, que el excesivo y constante uso de la maquinaria que se utiliza para el recojo de residuos sólidos ocasiona desperfectos e inoperatividad de los mismos, siendo insuficientes para cubrir satisfactoriamente la demanda del servicio. En ese sentido, fundamentando en los Informes N° 32-2012/MDV-SSCGA-GLP y N° 017-2012-MDV/GGSCGA-GG la necesidad de contar con vehículos compactadores que permitan abastecer de forma eficiente el servicio de recolección de residuos sólidos, solicita al Gobierno Regional del Callao la donación de tres (03) compactadoras;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el informe 039-2012-GRC/GRRNGMA, se pronuncia al respecto, señalando que ante la necesidad expuesta por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, considera necesario y viable, dentro de la disponibilidad existente, ceder en calidad de afectación en uso los camiones compactadores de la flota perteneciente al Gobierno Regional del Callao;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante el Informe N° 322-2012-GRC/GA-OGP, sustentado con el Informe Técnico Legal N° 009-2012-GRC/GA-OGP-UBM, señala que el Gobierno Regional sólo tiene disponibles dos (02) camiones compactadores, que podrían ser afectados en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, más no donados;

Que, el Gobierno Regional del Callao ejecuta los actos de disposición y actos de administración respecto de los bienes de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable. En este sentido la afectación en uso no implica desplazamiento de dominio por consiguiente configura un acto de administración de conformidad con el literal a) del numeral 2.3 del Artículo 2º del Reglamento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de conformidad al Artículo 130º del Reglamento de la Ley N° 29151, se entiende por afectación en uso de bienes muebles, la entrega a título gratuito de la posesión de bienes muebles de su propiedad, de una entidad a favor de otra, para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Conforme al artículo 98º del mismo cuerpo legal, la entidad titular del bien puede poner término unilateralmente y de pleno derecho la Afectación en Uso que otorgue, por razones de seguridad e interés público;

Que, en conformidad con el literal a) del numeral 2.3. del Artículo 2º y en concordancia con el artículo 124º del Reglamento antes citado, debe emitirse el acto administrativo que lo



apruebe; mediante la respectiva Resolución, en la que se debe señalar también que el plazo de la Afectación en Uso es de dos (2) años, pudiendo ser renovado por única vez con el solo consentimiento de las partes;

Que, según Informe N° 1008-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la afectación en uso de dos (02) camiones compactadores de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, por Dictamen N° 077-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo aprobar se recomiende a la administración inicie los actos administrativos que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente a fin de dar en afectación en uso dos (02) camiones compactadores de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; de acuerdo con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 077-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, recomiéndese se inicien los actos administrativos que correspondan, de acuerdo a la normatividad vigente, a fin de dar en afectación en uso dos (02) camiones compactadores de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; de acuerdo con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 8:25 a.m. del 07 de mayo del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**PATRICIA CHIRINOS VENEGAS**  
CONSEJERA DELEGADA